

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-6-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 344 de lunes 3 de julio de 2023, se publicó la Codificación al Reglamento de Debates Electorales Obligatorios;
- Que a través de Decreto Presidencial No. 741, publicado en el Registro Oficial – Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, disolvió la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador; y, notificó al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-18-5-2023** de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, y miembros de la Asamblea Nacional, para el resto de los respectivos periodos;
- Que con Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023, de 23 de mayo del 2023 el Pleno del Consejo Nacional Electoral pone en conocimiento el “REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”, y sus reformas aprobadas con

- Resoluciones Nros. PLE-CNE-13-3-6-2023 de 3 de junio de 2023; y, PLE-CNE-1-28-8-2023 de 28 de agosto de 2023;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-4-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79’940.920,23) para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023; (...)*”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas – 2023; y, sus actualizaciones con Resolución Nro. **PLE-CNE-14-3-6-2023** de 3 de junio de 2023; Resolución Nro. **PLE-CNE-1-12-7-2023** de 12 de julio de 2023;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-30-8-2023** de 30 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar el Informe de Actualización de Directrices para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta; Plan Operativo Electoral de Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023; Calendario Electoral de Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023; y Matrices de valoración de riesgos del Plan de Continuidad de la Dirección de Procesos en el Exterior; y, Presupuesto Referencial - Segunda Vuelta Binomio Presidencial y Repetición de Elecciones de las dignidades: Asambleístas Nacionales y Asambleístas del Exterior, en las Circunscripciones Especiales del Exterior.(...)*”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-6-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas – 2023;
- Que con Resoluciones **PLE-CNE-1-9-6-2023** de 9 de junio de 2023, **PLE-CNE-2-14-6-2023** de 14 de junio de 2023; y, **PLE-CNE-9-21-6-2023** de 21 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó al Comité Nacional de Detalles Electorales para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023;
- Que con Resolución Nro. PLE-CNE-1-31-8-2023, de 31 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Proclamar los resultados definitivos de la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y, de la Consulta Popular Yasuni”, realizadas el domingo 20 de agosto de 2023,*

conforme al siguiente detalle: (...) **Artículo 2.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador y 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los binomios presidenciales más votados de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, son los siguientes:

**LUISA MAGDALENA GONZALEZ ALCIVAR - ANDRÉS DAVID ARÁUZ GALARZA**, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, con una votación de 3’315.663, que representa al 33,61% de los votos válidos.

**DANIEL ROY-GILCHRIST NOBOA AZÍN – MARÍA VERÓNICA ABAD ROJAS**, auspiciado por la Alianza Democrática Nacional ADN “PID 4 – MOVER 35”, con una votación de 2’315.296, que representa al 23,47% de los votos válidos.”;

Que con oficio s/n de 1 de septiembre de 2023, la Comisión Nacional de Debates Electorales para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, conformada por la Dra. Patricia Hidalgo Albuja, Dra. Bertha García Gallegos, Msc. Pablo Zambrano Albuja, Dr. Pablo Andrés Escandón Montenegro y al Abg. Ernesto Valle Minuche, da a conocer: “(...) De acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Reglamento de los Debates Electorales Obligatorios, que indica: Art. 9.- Atribuciones del Comité Nacional de Debates Electorales.- (Artículo sustituido por el artículo 3 de Resolución del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-1-25-10-2022**, publicada en Registro Oficial Suplemento 178 de 27 de octubre de 2022). El Comité Nacional de Debates Electorales tendrá las siguientes atribuciones: c. Presentar al Pleno del Consejo Nacional Electoral, una terna para seleccionar al moderador o moderadores, con base en cinco perfiles de profesionales de la comunicación social que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 19 de este Reglamento, conforme lo siguiente: Para los debates electorales presidenciales, los perfiles de profesionales serán requeridos a los gremios profesionales y universidades del país (...). Por lo anteriormente expuesto, una vez que hemos revisado y analizado remitimos los nombres de los perfiles de los profesionales de comunicación social que consideramos pueden cumplir su desempeño en la moderación de los debates electorales, a fin de que sea aprobado por el Pleno del CNE. Es importante acotar que, el orden de la terna de los perfiles que sugerimos es el siguiente: **Opción 1: Ruth del Salto Opción 2: Fabricio Vela. Opción 3: Luisa Delgadillo**”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,



**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la licenciada Ruth del Salto, para que realice la moderación del debate televisado para la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; a los miembros del Comité Nacional de Debates Electorales para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023; a la licenciada Ruth del Salto, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 71-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**